

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Hacienda y Economía

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: A raíz del movimiento subversivo, los servicios de transportes quedaron desorganizados, haciéndose sentir la necesidad de establecer una ordenación de los mismos, de una manera especial por lo que a la retaguardia se refiere. Creada por disposición ministerial la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, esta Dependencia ha venido cumpliendo esta labor organizadora con resultados altamente satisfactorios en cuanto a la práctica de los servicios, si bien, por la misma necesidad de cubrir las exigencias del momento, ha quedado desatendida tan importante cuestión como es la de compensar al Estado de los gastos originados en la prestación de los servicios.

Considerando, pues, la necesidad de llevar al máximo la debida organización de los servicios de transportes que viene prestando la citada Central, estableciendo al mismo tiempo un sistema de compensación económica para el Estado, he resuelto disponer:

Artículo primero. Para todos los servicios que facilite la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, se aplicarán las tarifas de precios aprobadas con esta fecha.

Art. segundo. Quedan excluidos, de esta obligatoriedad los servicios de vehículo a la orden, según disposición reguladora del uso del vehículo automóvil con carácter fijo de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 8 del mes de junio próximo pasado (Gaceta número 160).

Art. tercero. Para los servicios de vehículos de plantilla a favor de Organismos oficiales, referidos asimismo en la Orden indicada en el artículo anterior, se abonarán por el usuario solamente los gastos de gasolina, aceite, neumáticos y dietas del conductor.

Art. cuarto. La recaudación que se obtenga por estos servicios se ingresará en un nuevo artículo que, con la expresión «Ingresos procedentes de servicios de Transportes realizados por la Jefatura Central de los del Ministerio de Hacienda y Economía», se figurará en el Estado (letra B) del presupuesto en vigor, Sección quinta, «Recursos del Tesoro», capítulo tercero, «Compensaciones».

Barcelona, 29 de octubre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda,

(G. G.—20)

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### BARAJAS

Junta de Conciliación del Arbitrio sobre los productos de la tierra

El padrón formado por esta Junta de Conciliación, de las utilidades asignadas a las personas que ejercen industria, comercio o profesión en este término municipal y que han de contribuir en la proporción correspondiente por el arbitrio sobre los productos de la tierra en el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por plazo de diez días, para que, contra ella, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Barajas, 23 de noviembre de 1938.—El Presidente, Marcos de la Vega.

(X.—198)

#### BARAJAS

Las matrículas formadas por este Consejo Municipal para hacer efectivas en el actual ejercicio las exacciones municipales sobre rodaje y tránsito de animales domésticos por vías municipales, se hallan de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría del mismo, para que, contra ellas, puedan presentarse reclamaciones.

Barajas, 22 de noviembre de 1938.—El Presidente, Marcos de la Vega.

(X.—199)

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

##### CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Jurado Mixto de Trabajo de Hostelería de Madrid por Rafael Alemán Inglada contra Jesús Loma, en reclamación por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución: Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso interpuesto por Jesús Loma, contra sentencia dictada por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en juicio sobre despido de Rafael Alemán, cuya sentencia se confirma.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 6 de agosto de 1936.—El Director general, S. Quemades.—(Firmado y rubricado.)»

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1938.—El Secretario, L. Mendoza.—V.º B.º: El Presidente, L. Mesonero Romanos.

(Núm. 1.437) (G.—274)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto de Trabajo de Hostelería de Madrid por Jacinto San Román contra Laureano Alvarez, en reclamación por diferencia de salarios, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución: Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien desestimar el mencionado recurso.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.—

Madrid, 9 de septiembre de 1936.—El Director general, S. Quemades.—(Firmado y rubricado.)»

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1938.—El Secretario, L. Mendoza.—V.º B.º: El Presidente, L. Mesonero Romanos.

(Núm. 1.439) (G.—275)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de octubre de 1938.—Vistos por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos, sobre divorcio, por don Julián de Pedro Fernández, mayor de edad, casado y vecino del citado Alcalá, representado por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, defendido por el Letrado don Antonio López Martínez, con doña Antonia Padiál Andino, que no ha comparecido en los autos, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal,

##### Fallamos

Que, desestimando la demanda de divorcio formulada por don Julián de Pedro Fernández, debemos de absolver y absolvemos a doña Antonia Padiál Andino de la misma, con imposición de las costas del juicio al demandante. Con certificación de esta resolución y carta-orden, devuélvanse los autos al Juez de primera instancia, para los efectos procedentes. Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente por edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras.—Ignacio Infante.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 12 de octubre de 1938. El Oficial de Sala, *Licenciado Agapito Bresmes*.

(Núm. 1.194)

(C.—455)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por don Fernando Gaspar Rodrigo, representado, en concepto de pobre, por el Procurador señor Moreno, con doña Mercedes Bruned Marco y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 236*

Audiencia Territorial. — Señores: don Esteban Puras.—D. Ignacio Infante.—D. Julio Ubeda.—D. José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a 17 de noviembre de 1938.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, seguidos por don Fernando Gaspar Rodrigo, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendido por el Licenciado don Antonio López Martínez, contra doña Mercedes Bruned Marco, declarada en rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

*Fallamos.*

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Fernando Gaspar Rodrigo por la causa doce del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que, por su matrimonio, contrajo con doña Mercedes Bruned Marco, sin declaración de culpabilidad ni expresa imposición de costas, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio. Y, con certificación de esta resolución y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia, para su cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada, doña Mercedes Bruned Marco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras.—Ignacio Infante.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.—(Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Esteban Puras, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Francisco García Samos.—(Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 23 de noviembre de 1938.—El Oficial de Sala, por mi compañero, señor De Marcos, *Licenciado Agapito Bresmes*.

(C.—518)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, decano de los de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectivo, por la vía de apremio, el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería, a instancia de don Luis Pérez Aizcorbe, contra don Ramón García Salas, como Director gerente de la Sociedad Española de Productos Alimenticios (Sociedad Española Limitada), se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de una cafetera marca Omega, con ocho portas y dos filtros, y un piano colin, marca Rosnsch, número 45.676.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de diciembre próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la cantidad de 13.500 pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, 22 de noviembre de 1938. *Germán González.—José Cabezado.*

(C.—517)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**HUETE**

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejercitante en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 23 de 1938, sobre desacato y supuesto hurto de una escopeta de caza, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los Agentes de Policía D. Eulogio Casado Gómez y D. Manuel Gómez Espina, de los que no consta su actual residencia, por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Cuenca.

(Núm. 1.248)

(B.—1.738)

**CHINCHON**

Vidal Sánchez (Emilio), Robles Sandoval (Eladio) y López Jiménez (José), todos pertenecientes al C. R. I. M. número 1, que está establecido en Madrid, calle de Ramón y Cajal, número 5, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de ser reconocidos por los médicos, en sumario número 152 de 1938, por lesiones de los mismos y otros.

(Núm. 1.374)

(B.—1.930)

**MADRID**

Por haberlo así acordado en el procedimiento previo que instruyo, con el número 173, con motivo de la muerte del soldado motorista del Cuerpo de Carabineros Vicente Romaguera Milla, se cita al Capitán de Sanidad Militar don Melitón Gómez Gil, que prestó servicios, en calidad de tal, en el Cuarto Cuerpo de Ejército, para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca en esta Delegación número dos del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, sita en la calle de Miguel Angel, número 13, con objeto de recibirle declaración

(B.—2.041)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

El Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario número 139 de 1936, seguido por muerte de Enrique Lacalle Chaparro, ocurrida en accidente de automóvil, el día 11 de junio de 1936, en la carretera de La Coruña, término de Aravaca, ha mandado se cite a la viuda de aquél, Martina Díaz, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de la República*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oída y ofrecerle el procedimiento en la forma establecida.

(Núm. 1.248)

(B.—1.738)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente se hace saber a Ana Montero, madre de Antonio Pérez Montero, perteneciente al primer Batallón Mixto Hipomóvil, que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 416 de 1938, por muerte del Antonio, a consecuencia de haber sido atropellado por un automóvil, y que puede ejercitar los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal antes del periodo de calificación del delito.

(Núm. 1.423)

(B.—2.037)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**MADRID**

Domínguez Llanos (Emilio), hijo de Faustino y de Jesusa, natural de

Puebla de Lillo (León), vecino de Madrid, de dieciocho años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de vinos, y actualmente soldado de la primera Compañía del 266 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante el Delegado instructor, en dicha Unidad, con residencia en Fortuny, número 47 (Tribunal del II Cuerpo de Ejército), al objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión.

(Núm. 1.397)

(B.—1.953)

**MADRID**

El soldado del 45 Batallón de Obras y Fortificaciones, Felipe Rosa García, de treinta y tres años de edad, hijo de Matea y natural y vecino de Bogarra (Albacete), se presentará, en el término de cinco días, en esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar (Reforma Agraria, 26).

(Núm. 1.390)

(B.—1.954)

**JUZGADO ESPECIAL**

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial de Contrabando por Evasión de Capitales (Delegación de Madrid).

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sáinz de Porres (Manuel) y Hugo Scherer, de los que se desconocen los demás datos; constandingo tan sólo que el primero vivió en la avenida del Conde de Peñalver, número 13, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de la República*, comparezcan en la Sala-audiencia, sita en la plaza de la Villa de París, Sala segunda del Tribunal Supremo, para constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 87 de 1936, que se les sigue por evasión de capital, y para practicar otras diligencias, como comprendidos en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.933)

**MADRID**

Los soldados del 64 Batallón de Obras y Fortificación, Carlos Heredia Fernández, de quien sólo se sabe que es de la provincia de Valencia; Ramón Pérez Sáez, de treinta y seis años de edad, hijo de Vicente y de Elena, natural y vecino de Millares (Valencia), campesino; Angel Martínez Romero, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de María, natural y vecino de Llano de Brujas (Murcia), campesino; Ramón Galdón Sáez, de treinta y seis años de edad, hijo de Vicente y María, natural y vecino de Millares (Valencia), empleado de oficinas, y Vicente Huertas Julia, de treinta y cinco años de edad, hijo de Vicente y Salvadora, natural y vecino de Alboraya (Valencia), carnicero, se presentarán en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar (Reforma Agraria, 26), en el término de cinco días.

(Núm. 1.391)

(B.—1.953)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52.